

PIEDAD

SANTURCE MUNICIPIO	SAN JUAN SECCIÓN	SERIE	TOMO
	11068	50	1122

viene de tomo movili 1698

URBANA: Solar de cuatrocientos <sup>FINCA N.º</sup> ~~setenta y cinco~~ metros cuadrados con <sup>No</sup> ~~cinco~~ centímetros también cuadrados, radicado en la SECCIÓN NORTE DE SANTURCE, de la ciudad de San Juan, compuesto de parte de las unidades trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez nueve de la Manzana "D" del plano de urbanización de la finca principal, en colindancias por el Norte, en treinta y un metros treinta y nueve centímetros en línea con propiedad de Francisco Aguirre y Román Díaz Collazo; por el Sur, en treinta y un metros treinta y nueve centímetros en línea con propiedad de Eduardo Larroca; por el Este, en quince metros en línea con la Avenida Huicy y por el Oeste, en quince metros en línea con propiedad de Behn Brothers Association. Enclave casa de concreto armado de una sola planta y garage anexo. SEGREGACIÓN FINCA 241FOLIO 17 TOMO 44 SANTURCE NORTE. CARGAS: a) Se halla afecta a una servidumbre de paso de vía a favor de la Porto Rico Railway Light and Power Company y a condiciones restrictivas que indican que sobre este solar solo podrá construirse una casa para residencia de una sola familia y las dependencias o nexos exteriores de dicha casa, todo a un costo no menor de cinco mil dólares; toda edificación que se haga en dicho solar deberá ser de concreto. No se hará ninguna edificación en dicho solar a una distancia menor de tres metros de la línea de la acera de la Avenida Huicy. TITULARES: Inscrita a favor de CAMELIA MARGARITA PORTELA DIAZ, casada con Manuel Garrido, seguro social 583-07-0057, mayor de edad, propietaria y vecina de San Juan, Puerto Rico; MARIA DEL ROSARIO PORTELA DIAZ, casada con Pedro Salom, seguro social 584-56-1538, mayor de edad, propietaria y vecina de Bayamón, Puerto Rico; MANUEL PORTELA DIAZ, soltero, seguro social 583-84-0023, mayor de edad, propietario y vecino de San Juan, Puerto Rico por herencia y a favor de ISABEL ZAPATA IBARRA, viuda, seguro social 265-74-0767, mayor de edad, propietaria y vecina de San Juan, Puerto Rico, en la cuota viudal usufructuaria, dueños de esta finca según la inscripción 10a. La Sucesión PORTELA DIAZ, y la viuda ISABEL ZAPATA IBARRA acuerdan la liquidación del usufructo viudal que a esta le corresponde mediante el pago de \$90,000.00 que Isabel Zapata Ibarra confiesa haber recibido y renuncia a cualquier otra reclamación en el caudal hereditario así como a cualquier reclamación en concepto de bienes gananciales, quedando CAMELIA MARGARITA, MARIA DEL ROSARIO Y MANUEL todos PORTELA DIAZ, dueños de la totalidad de la finca en común pro-indiviso quedando la misma libre de la carga que representa la mención del usufructo viudal. Así resulta de la escritura #7, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día dieciseis de Junio del año dos mil cinco, ante el notario DON JOSE JAVIER SANTOS KIMOSO. Presentada a las nueve horas y treinta y ocho minutos, al Asiento 1368 del diario 1072, el día tres de Agosto del año dos mil cinco. San Juan a 21 de septiembre del año dos mil seis. Derechos: \$310.00.

URBANA: DESCRITA CONFORME. CARGAS: a) Se halla afecta a una servidumbre de paso de vía a favor de la Porto Rico Railway Light and Power Company y a condiciones restrictivas que indican que sobre este solar solo podrá construirse una casa para residencia de una sola familia y las dependencias o nexos exteriores de dicha casa, todo a un costo no



Negro



PIEDAD

MUNICIPIO	SECCIÓN	SERIE	TOMO
SANTURCE	SAN JUAN	50	1122

FINCA N.º .....  
11058

Nº 036

URBANA: Descrita conforme. CARGAS: a) Se halla afecta a una servidumbre de paso de vía a favor de la Porto Rico Railway Light and Power Company y a condiciones restrictivas que indican que sobre este solar solo podrá construirse una casa para residencia de una sola familia y las dependencias o nexos exteriores de dicha casa, todo a un costo no menor de cinco mil dólares; toda edificación que se haga en dicho solar deberá ser de concreto. No se hará ninguna edificación en dicho solar a una distancia menor de tres metros de la línea de la acera de la Avenida Huicy. b) Según Hipoteca de la inscripción 13ra. a favor de Doral Bank, por la suma de \$1,440,000.00. TITULARES: Inscrita un 50% a favor de FRANCISCO PUJOL MENESES, mayor de edad, casado con Caridad Fernández Carreras, bajo el Régimen de Separación de Bienes, según escritura #4 de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada en San Juan el 7 de febrero de 1996, ante la notario Xaira L. Santiago Acosta, propietario y vecino de San Juan, Puerto Rico y otro 50% a favor de CARLOS FERNANDO LOPEZ DE AZUA DEL ROSARIO, mayor de edad, casado con Gloribel Vega Delgado, propietario y vecino de San Juan, Puerto Rico, bajo el Régimen de Separación de Bienes, escritura #14, otorgada en San Juan el 26 de diciembre del 2006, ante el notario Héctor Cuevas Tañón. Comparece Francisco Pujol Meneses y vende su participación de 50% a CARLOS FERNANDO LOPEZ DE AZUA DEL ROSARIO, por el precio de \$900,000.00, quedando dueño de la totalidad de la finca. En su virtud, INSCRIBO el dominio de esta finca a favor de CARLOS FERNANDO LOPEZ DE AZUA DEL ROSARIO, a título de compra. Así resulta de la escritura 286, otorgada en San Juan, el día treinta de Diciembre del año dos mil nueve, ante el notario JUAN CARLOS ORTEGA TORRES. Presentada a las ocho horas y treinta minutos, al Asiento 267 del diario 1093, el día tres de Marzo del año dos mil diez. En San Juan a 31 de enero de 2011. Derechos: \$3,550.00.



# DE LA PROPIEDAD

FINCA Nº 11,058

tres mil seiscientos sesenta y seis dólares con ochenta centavos de los cuales  
 empinan las señoras Sila y el señor Holmgren, habiendo recibido esta auto-  
 ridad al Sr. Holmgren, la suma de tres mil seiscientos sesenta y seis  
 dólares con diez centavos y los restantes noventa y un dólares  
 con ochenta centavos, los retiene la emprajadora, quien los entregará a la  
 Asociación deudora tan pronto sea última deuda conseguida que,  
 las acciones o enajenaciones de don Juan Ortiz Posadas, libere el  
 solar vendido de la hipoteca de la finca principal, cuya cantidad  
 de noventa y un dólares con ochenta centavos confiera la  
 deudora, Sr. Holmgren Asociación, por que, indicados representantes,  
 habiendo recibido de la deudora (Conchita Mour de Cochran), un  
 cheque librado por esta con el número noventa y seis de fecha  
 veinte y nueve de mayo último a favor de dicha Asociación con  
 tan señores Bank Trust Company, habiendo sido antes enclavada  
 la hipoteca que gravaba dicha finca principal a favor de Juan Or-  
 tiz Posadas, las rentas del solar a que se refiere esta cuenta se espe-  
 ran con y sujeta a las siguientes condiciones, que la emprajadora y que  
 presenten su título estarán obligados a cumplir: (a) Sobre este solar se  
 lo podrá construir una casa para residencia de una sola familia  
 y las dependencias y anexos, superiores de dicha casa, todo a un costo  
 no mayor de cinco mil dólares. (b) Toda edificación que se haga  
 en dicho solar deberá ser de concreto. (c) No se hará ningún  
 edificación en dicho solar a una distancia menor de tres metros  
 de las líneas de la acera de la Avenida Hovey. Queda expresa-  
 mente convenido entre las partes, que la emprajadora se obliga a  
 entregar a Sr. Holmgren Asociación, los correspondientes sobre el solar

firmas



